



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para a la mayor brevedad posible formular y poner en funcionamiento los protocolos de contingencia para aquellos establecimientos productivos que luego de haber registrado un caso positivo de COVID-19 necesitan retomar la actividad. Dichos protocolos deberán estandarizar procesos, definir y uniformar criterios para que, siempre salvaguardando la salud y protección de los trabajadores, se minimice el tiempo en que los establecimientos deban estar cerrados, atendiendo que la actual crisis económica requiere sostener la producción, la oferta de productos y servicios y consecuentemente la actividad económica.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

En el marco del Decreto 260/2020 que amplía la Emergencia Sanitaria establecida por Ley 27.541, el Poder Ejecutivo determinó por Decreto 297/2020 el aislamiento social, preventivo y obligatorio definiendo en su artículo 6° las actividades y servicios exceptuadas por considerarse esenciales durante la emergencia. Posteriormente las Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 468/2020 y 490/2020 ampliaron el listado de actividades y servicios declarados esenciales durante la emergencia con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

Asimismo, el Decreto 287/2020 dispone que el Jefe de Gabinete de Ministros posee la facultad de coordinar con las distintas jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que establezca la autoridad sanitaria nacional, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica. El Decreto 355/2020 lo faculta para exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas con la previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y a pedido de los Gobernadores. Mediante las Decisiones Administrativas 524/2020 y 607/2020 el Jefe de Gabinete de Ministros ya ha determinado nuevas excepciones según jurisdicción a pedido de los Gobernadores, y continuará con estas ampliaciones a medida que los Gobernadores lo soliciten, y con la previa intervención de la autoridad sanitaria nacional.

Las facultades y responsabilidades del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud como autoridad de aplicación, para estandarizar procesos, definir y uniformar criterios para que, siempre salvaguardando la salud y protección de los trabajadores, se minimice el tiempo en que los establecimientos deban estar cerrados las determinó el



H. Cámara de Diputados de la Nación

propio Poder Ejecutivo a través del Decreto 260/2020 en su artículo 2 incisos 1 y 11 donde establece que la autoridad de aplicación debe disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario, coordinar con las distintas jurisdicciones la aplicación obligatoria de medidas sanitarias de desinfección en los lugares de trabajos. El artículo 7 establece el aislamiento y las medidas preventivas en caso de personas enfermas a las que se les realizará el seguimiento de su evolución y el de las personas que estén o hayan estado en contacto con las mismas.

Los criterios adoptados para considerar a determinadas actividades como esenciales, y el objetivo buscado de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas, marcan la importancia de que dichas actividades continúen funcionando durante la emergencia y durante el proceso de flexibilización del aislamiento preventivo. Es fundamental que estas actividades, y las que se vayan habilitando posteriormente, permitan retomar la actividad económica del país, reactivar las actividades laborales y asegurar la provisión de bienes y servicios en el país y para la imprescindible la generación de divisas, siempre atendiendo a las mejores condiciones y protocolos sanitarios para cuidar la salud de los trabajadores.

Será inevitable que actualmente, y con mayor probabilidad a medida que se flexibilice el ASPO, que personas afectadas a las actividades habilitadas sufran contagio de COVID-19. En esos casos deberá asegurarse al trabajador contagiado la mejor atención, a sus compañeros de trabajo las mayores seguridades sanitarias y a la vez que la actividad se detenga el menor tiempo posible. Sirva como ejemplo positivo lo ocurrido en la industria frigorífica. El frigorífico FRIAR de Nelson detuvo sus actividades el 26 de marzo por la presencia de un caso positivo entre su personal. El 6 de marzo el frigorífico reinició su actividad con todas las medidas sanitarias atendidas en un proceso que contó con la colaboración de la empresa, los trabajadores y el intendente.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Es responsabilidad del Ejecutivo coordinar la existencia de protocolos acordados con los gremios y las empresas y avalados por la autoridad sanitaria para reactivar en el menor tiempo posible aquellas industrias y comercios donde se presenten casos positivos a COVID-19. La existencia formal de estos protocolos de rehabilitación evitará que los contagios se multipliquen y permitirá que los trabajadores, las empresas y las autoridades locales tengan la certeza de estar actuando de acuerdo con criterios pre establecidos sin caer en improvisaciones o daños mayores.

Por lo expuesto, solicito de mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de resolución. -

ALICIA MARIA FREGONESE

Alfredo Schiavonni, Hernan Berisso, Lorena Matzen, Jimena Latorre, Ignacio Torres, Ximena García, Julio Sahad, Estela Regidor, Francisco Sanchez, David Schlereth, Jorge Enriquez, Laura Castets, Gerardo Cipolo, Federico Zamarbide